



MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO N° 3381  
TEMUCO, 30 SEP 2022

**VISTOS :**

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por don Claudio Andrés Otto Acuña cédula de identidad N° 15.652.950-8 y Comercializadora El Valle Limitada rol único tributario N° 76.360.611-2, por escritura pública de fecha 09 de septiembre del año 2022.
2. La constitución de la Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha 23 de agosto del año 2022.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
4. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese contrato: "Conservación Escuela Santa Rosa, Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y la Unión Temporal de Proveedores compuesta por don Claudio Andrés Otto Acuña cédula de identidad N° [REDACTED] y Comercializadora El Valle Limitada rol único tributario N° 76.360.611-2, por escritura pública de fecha 09 de septiembre del año 2022.
2. El plazo de ejecución de las obras será de 210 días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta suscrita por las partes.
3. Por la ejecución del servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por don Claudio Andrés Otto Acuña y Comercializadora El Valle Limitada, la suma única y total de \$299.924.268, impuestos incluidos, conforme lo dispuesto en la cláusula quinta del contrato.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afr  
Distribución:

  
**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
 ALCALDE

  
  


- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión Administrativa
- Depto. Ejecución de Obras
- Departamento de Educación
- Contratista
- Oficina de Partes

2564441



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

REPERTORIO N° 4895 /2022

QUINTO BIMESTRE AÑO 2022

CONTRATO CONSERVACIÓN ESCUELA SANTA ROSA, TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA Y OTRA

Mcl/MMA/af\*\*\*\*\*

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Septiembre del año dos mil veintidós. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la comuna de Temuco; y por la otra y como "La Contratista" don **CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] y **COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**, persona jurídica de derecho privado del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos sesenta mil seiscientos once guion dos, representada por don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA**, chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] quienes concurren asociados como **UNION TEMPORAL**

397

**DE PROVEEDORES,** conforme lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, todos con domicilio conjunto en la comuna de Temuco, calle Manuel Recabarren número cero setecientos veintiuno, en virtud de acuerdo de constitución celebrado mediante escritura pública de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número trescientos setenta y nueve de fecha diecinueve de mayo del año dos mil veintidós se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta número ciento dieciséis del año dos mil veintidós: "Conservación Escuela Santa Rosa, Temuco". Por Decreto Alcaldicio número seiscientos cincuenta y tres de fecha diecisiete de agosto del año dos mil veintidós, rectificado por Decreto Alcaldicio número setecientos doce de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil veintidós, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por don Claudio Andrés Otto Acuña y Comercializadora El Valle Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente Contrato. **SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde don Roberto Francisco Neira Aburto, encarga a la Unión Temporal de Proveedores compuesta por don Claudio Andrés Otto Acuña y Comercializadora El Valle Limitada, quien acepta, la ejecución de la obra: "Conservación Escuela Santa Rosa, Temuco". **TERCERA.** Los trabajos que mediante el presente instrumento se encargan a la Contratista serán

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



ejecutadas por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento dieciséis del año dos mil veintidós. **CUARTA. PLAZO:** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de la obra un plazo de doscientos diez días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno a la Contratista, mediante acta que suscribirán las partes. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de doscientos noventa y nueve millones novecientos veinticuatro mil doscientos sesenta y ocho pesos, impuestos incluidos. El precio de este contrato será pagado por el Departamento de Educación, de acuerdo a lo prescrito en el artículo vigésimo noveno de las Bases Administrativas, mediante estados de pagos mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de Obra. El estado de pago será cursado por el Inspector Técnico de la Obra, debiendo llevar la firma de este y del contratista o su representante legal y deberán ser respaldados con los originales de los comprobantes de pago firmados por los trabajadores y de las copias pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales y seguro de cesantía del personal que trabajo durante el tiempo de ejecución de las obras consideradas en el estado de pago. Para tal efecto la contratista deberá presentar al Inspector Técnico de la Obra las copias originales pagadas de las planillas de cotizaciones previsionales, de las cuales el Inspector Técnico obtendrá las copias de respaldo para el estado de pago. No se aceptaran planillas de cotizaciones previsionales declaradas y no pagadas. De igual forma se exigirá el comprobante de pago del organismo administrador del seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, de la Ley número dieciséis mil setecientos cuarenta y cuatro, al cual se encuentre adherido la



contratista y certificado vigente de la inspección del trabajo, en original, que acredite no tener denuncia o reclamos pendientes por problemas previsionales o laborales con vigencia no mayor a treinta días corridos de antigüedad, contados desde la fecha de su presentación. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe el mandante durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte del mandante, de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. Se deja constancia que no se aceptará más de un estado de pago por mes. **SEXTA:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante del desarrollo del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. **SÉPTIMA:** La Municipalidad de Temuco se encuentra facultada para aplicar a la Contratista, en caso de atrasos y/o incumplimientos en instrucción de la inspección técnica, las multas establecidas en el artículo trigésimo primero punto cinco de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y causales señaladas en la citada disposición. La aplicación de multas se ordenará mediante Decreto Alcaldicio fundado. **OCTAVA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA:** Todos los daños de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de las obras se cause a terceros o a la infraestructura pública o privada existente, serán de exclusiva responsabilidad de la Contratista,

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



para lo cual deberá tomar seguros que tengan las coberturas suficientes para todo evento. **DÉCIMA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y con el fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos dos uno cuatro ocho nueve tres cero de Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintidós, cuyo monto caucionado asciende a la suma de catorce millones novecientos noventa y seis mil doscientos trece pesos, con vencimiento el día treinta y uno de mayo del año dos mil veinticuatro. **DÉCIMA PRIMERA:** Se deja constancia que la suscripción de este instrumento fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha veintiséis de julio del año dos mil veintidós. **DÉCIMO SEGUNDA:** Se deja constancia que en el instrumento de constitución de Unión Temporal de Proveedores, suscrita mediante escritura pública de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintidós otorgada ante el Notario Público de Temuco don Juan Antonio Loyola Opazo, específicamente en su cláusula octava, los comparecientes pactaron que el representante legal o apoderado común de la Unión Temporal de Proveedores será don Claudio Andrés Otto Acuña, para que éste ejerza todas y cada una de las facultades contenidas en dicho instrumento. El referido documento se entiende formar parte integrante de este contrato. **DÉCIMO TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMO CUARTA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la

Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **RICARDO ANDRÉS GODOY JARA** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura de constitución de sociedad, de fecha quince de enero del año dos mil catorce, ante Notario Público de Temuco don Carlos Alarcón Ramírez y certificado de personería de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintidós, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Temuco. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. **DÉCIMO QUINTA:** Los gastos notariales derivados del presente contrato serán de cargo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil ochocientos noventa y cinco.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**CLAUDIO ANDRÉS OTTO ACUÑA**

**RICARDO ANDRÉS GODOY JARA**  
**En Rep: COMERCIALIZADORA EL VALLE LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 21 SEP 2022

